



Expediente No. 2016-366

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 23 de febrero de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ejecutiva laboral instaurada por **CANDELARIA BARRANCO DE HERRERA** contra **PORVENIR S.A.**, en la que se encuentra pendiente surtir la notificación personal del integrado como Litis consorte Sr. Julio Palacio. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, veintitrés 23 de febrero de 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente se observa que el juzgado mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2020, ordenó requerir al apoderado judicial de la parte demandante interesada y a cargo de la notificación personal, a fin de que la realizara al integrado a la Litis Sr. Julio Palacio, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico presentó memorial el día 9 de noviembre de 2020, en donde señaló que se desconoce la dirección del correo electrónico y la dirección de residencia del Sr. Julio Palacio y solicitó el emplazamiento.

Debido a lo anterior toda vez que la parte demandante a través de apoderado manifiesta que desconoce la dirección del correo electrónico y dirección de residencia considera el despacho es necesario realizar el emplazamiento de la integrada.

Ahora bien en razón de la emergencia sanitaria que está atravesando el país por la pandemia del COVID 19, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020, mediante el cual implementó el uso de los medios tecnológicos, a fin de garantizar la protección del debido proceso, agilizando el trámite de los procesos, incluso los que se encontraban en trámite para la fecha de su expedición; facilitando la información, las comunicaciones, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuyendo con la reactivación de las actividades económicas.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Que con este mismo fin se estableció que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación.

El artículo 10 del Decreto 806 de 2020, señala lo siguiente: “Emplazamiento para notificación personal. “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordenará de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, del Decreto 806 de 2020, a través de la Secretaria del Juzgado, realizar la correspondiente comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de al Sr. Julio Palacio, sin necesidad de su publicación en un medio escrito; el registro de la información del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de TYBA, incluirá el nombre del sujeto emplazado, si se conoce, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; el Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Al examinarse la lista de curadores ad litem llevada en el despacho, en su orden quedan designados como curador ad litem de integrado como litis consorte Sr. Julio Palacio, a los abogados Javier De Jesús Pacheco Niebles, C. C. No. 72129224, T.P. del C. S. de la J. No. 47645, correo: javpani@gmail.com, Ana Linda Hernández Crespo, C. C. No. 1129566752, T.P. del C. S. de la J. No. 174847, correo: hernandezanalinda@hotmail.com, Katia Margarita Cure Roca, C. C. No. 32868563, T.P. del C. S. de la J. No. 92766, correo: Katyacureabogado@Hotmail.Com.

A los curadores ad litem se les comunicará de su designación por medio del correo electrónico, para los efectos de su posesión y funciones del cargo; señalándoles que deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: Emplazar, al integrado como litis consorte Sr. Julio Palacio, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 10 de Decreto 806 de 2020, ordénese a la Secretaría del Despacho, realizar el emplazamiento del Sr. Sr. Julio Palacio, únicamente mediante anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de realizar publicación en medio de comunicación.

TERCERO: Desígnese como curador ad litem del Sr. Julio Palacio, de acuerdo a la lista de curadores ad litem llevada en el Despacho, a los abogados a los abogados Javier De Jesús Pacheco Niebles, C. C. No. 72129224, T.P. del C. S. de la J. No. 47645, correo: javpani@gmail.com, Ana Linda Hernández Crespo, C. C. No. 1129566752, T.P. del C. S. de la J. No. 174847, correo: hernandezanalinda@hotmail.com, Katia Margarita Cure Roca, C. C. No. 32868563, T.P. del C. S. de la J. No. 92766, correo: katiacureabogado@hotmail.com; a quienes se les comunicará su designación por medio del correo electrónico.

SEXTO: Ordenar a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir comunicación a los curadores ad litem designados, para los efectos de su posesión y funciones del cargo; señalándoles que deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 24 de febrero de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 7
IA